

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00500

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

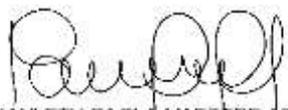
RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00564

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

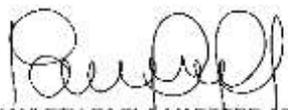
RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de medidas cautelares art. 480 del C. G. del P. N° 2021-00288

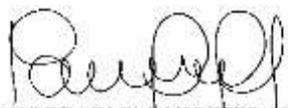
Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 29), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Sucesión N° 2021-00201

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

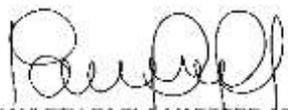
RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00072

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la endosataria en procuración de la parte ejecutante (fl. 252, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 ídem, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso de Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de FERNANDO ALONSO ECHEVERRY GAVIRIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Oficiese.

TERCERO: Ordenase el desglose de los títulos base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos SIN Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00170

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda de la referencia de forma extemporánea, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2021-00171

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Monitorio N° 2021-00044

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00052

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2021-00148

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal Especial (Imposición de Servidumbre) N° 2020-00506

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada, observando que no dio cumplimiento al numeral 1 del auto anterior, toda vez que no allegó el poder otorgado por la representante legal de la entidad demandante a favor del abogado JUAN MANUEL NIEVES ROMERO en el que se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado, así como el nombre, número de identificación y domicilio de los demandados e identifíquese el bien inmueble objeto de imposición de servidumbre.

Además, tampoco dio cumplimiento a los numerales 5 y 6 de dicha providencia, toda vez que no adjuntó el certificado del avalúo catastral del inmueble sirviente del año 2020, necesario para determinar la cuantía del asunto (núm. 7, art. 26 del C. G. del P.), ni el registro civil de defunción del señor CARLOS JAIME CHAVARRO RAMIREZ (núm. 2, art. 84 ídem).

Por lo tanto, concluye el Despacho que no se subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2021-00079

En atención a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se señala el día veintidós (22) del mes de Noviembre del año 2021, a partir de la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1 del auto de 4 de junio de 2021 (fl. 49).

Ofíciense al Comandante de Policía de este municipio para que se sirva prestar su colaboración para la práctica de la diligencia comisionada, infórmesele la fecha acá programada.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00459

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se le solicita estarse conforme a lo resuelto en auto de 30 de junio de 2021 (fl. 35), en el que se rechazó la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal (simulación) N° 2021-00034

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00033

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00445

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 1 del auto anterior, toda vez que si bien en el poder aportado (fl. 26), se indicó el correo electrónico de la apoderada, este no contiene la presentación personal de la poderdante (inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P.) y tampoco allegó las evidencias de acrediten que fue conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, por lo que dicho poder no fue conferido en debida forma.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2021-00200

No se accede a lo solicitado en el escrito obrante a folio 16, como quiera que mediante auto de 17 de septiembre de 2021 (fl. 15), se dispuso la devolución de la comisión de la referencia, por no haberse justificado oportunamente la inasistencia a la diligencia programada, sin que tampoco se hubiese acreditado la circunstancia ahora alegada tardíamente como justificación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el referido auto.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00181

No se tiene en cuenta la notificación mediante mensaje de datos realizada al demandado (fls. 99 a 190) toda vez que debe llevarse a cabo a través de una empresa de servicio postal o una aplicación que certifique la entrega de la comunicación y expida acuse de recibo, conforme lo establece el artículo 8 Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 20 ley 527 de 1999.

Además, no se acompañó comunicación en la que se le indique la demandado la dirección física y electrónica del juzgado, ni se hacen las advertencias previstas en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, esto es, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00097

El oficio N° 2196 de 22 de septiembre de 2021 proveniente del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, en el cual informa que ya fue aceptado un embargo de remanentes dentro del proceso de Divorcio N° 2019-000335, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte ejecutante y téngase en cuenta para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00567

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 4 del auto anterior, teniendo en cuenta que no informó en la parte introductoria el domicilio de la sociedad ejecutante y tampoco el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal, teniendo en cuenta que quienes otorgaron poder, RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE y ANDRÉS EDUARDO CARVAJAL GUZMAN, actúan únicamente como apoderados generales, según se desprende de las escrituras públicas No. 3822 de 15 de agosto de 2018 y No. 5559 de 25 de octubre de 2019, así como del certificado de existencia y representación legal de la ejecutante (fls. 5 a 14, 26 a 29), razón por la cual, no se satisface el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>137</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00566

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento a los numerales 1 y 4 del auto anterior, teniendo en cuenta que, tanto en el poder como en la parte introductoria de la demanda no indicó el nombre completo de la sociedad ejecutante, conforme a lo señalado en el certificado de existencia y representación aportado, esto es, "LOS NOMINADOS 7-24 LTDA SIETE24 LTDA Y SIETE24 VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA" (fl. 18).

Tampoco atendió el numeral 5 del auto de inadmisión, toda vez que no complementó, ni aclaró el hecho 4, en donde indica un monto de intereses adeudados en la suma de \$360`885.640 frente a un capital de \$6`916.363, sin indicar la tasa de intereses aplicada. Además, tampoco estableció la cuantía del asunto en la forma señalada en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P. esto es, teniendo en cuenta el total del capital más los intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda, pues solamente tuvo en cuenta el capital cobrado. Lo anterior, conforme se solicitó en el numeral 7 del mencionado auto.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>137</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00505

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 4 del auto anterior, teniendo en cuenta que no aclaró en la parte introductoria domicilio de la sociedad ejecutante, pues conforme al certificado de existencia y representación aportado corresponde al municipio de Chía. Además, tampoco indicó el domicilio de la representante legal de la sociedad demandada, requisito previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>137</u> fijado hoy <u>veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00382

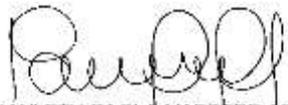
Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 169), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 fijado hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaría